CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CPS-2026-09-017

Frontino, 3 de septiembre de 2026

CONTRATO N°	**CPS-2026-09-017**
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FRONTINO E.S.P
NIT	811019874-6
CONTRATISTA	**DESARROLLO MULTISECTORIAL INTEGRAL S.AS.**
NIT	**901885063-1**
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y RESIEMBRA MEDIANTE ESPECIES NATIVAS DE UN PREDIO DE INTERÉS AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE FRONTINO DENOMINADO "EL CÁRCAMO", DESTINADO A LA CONSERVACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS Y AL ABASTECIMIENTO DE ACUEDUCTOS, CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD LOCAL Y A LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001-2026.
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($161.378.078 COP).**
PLAZO	Tres (3) meses
FECHA DE INICIO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN	3 de diciembre de 2026
CDP	00125
CRP	00279
SUPERVISOR	ESTEFANNY ALEJANDRA LONDOÑO ZAPATA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FRONTINO E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto,

alcantarillado y aseo, identificada con NIT **811.019.874-6**, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, representada legalmente por su Gerente **ANA LUCIA RESTREPO LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.278.609, nombrada mediante Decreto No. 084 del 30 de diciembre de 2024, quien actúa en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994, los Estatutos de la Empresa, el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 001 de 2024 y demás normas concordantes, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE.**

De otra parte, **DESARROLLO MULTISECTORIAL INTEGRAL S.AS.** identificado con el NIT 901885063-1, representada legalmente por la señora **DANIELA FERNANDA INCHUCHALA CHAPUEL** identificada con la cedula de ciudadanía 1085.934.427 de Ipiales, con domicilio en LA FINCA LOS MARTINEZ, en el municipio de Frontino, recibe notificaciones al correo dmisas.f@gmail.com; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

Las partes hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el cual se regirá por las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Empresa, las normas del derecho privado aplicables, los estudios previos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los documentos que hacen parte del proceso contractual y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y RESIEMBRA MEDIANTE ESPECIES NATIVAS DE UN PREDIO DE INTERÉS AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE FRONTINO DENOMINADO "EL CÁRCAMO", DESTINADO A LA CONSERVACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS Y AL ABASTECIMIENTO DE ACUEDUCTOS, CONTRIBUYENDO A LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD LOCAL Y A LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001-2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el **3 de diciembre de 2026**, salvo suspensión debidamente autorizada o prórroga suscrita por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($161.378.078 COP).** En dicho valor se entienden

incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y demás erogaciones que demande la correcta ejecución del objeto contractual.

Ítem	Unidad	Cant	Valor unitario	Valor total
INSUMOS Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO				
Plántulas de especies nativas para resiembra (10 % de la siembra)	Unidad	65	$3.550	$230.750
Fertilizante compuesto, presentación de 50 kg	Bulto 50 kg	1	$280.000	$280.000
Insumo para control de hormiga arriera, presentación de 500 g	Bolsa 500 g	2	$40.000	$80.000
Herramientas menores (5 % del costo de mano de obra)	% M.O.	0,05	$2.270.300	$113.515
Elementos de Protección Personal – EPP (3 % del costo de mano de obra)	% M.O.	0,03	$2.270.300	$68.109
Transporte menor de insumos (mular o motocicleta)	Viaje	1	$80.000	$80.000
Transporte mayor de insumos	Viaje	1	$30.000	$30.000
Hidroretenedor agrícola	kg	1	$55.000	$55.000
MANO DE OBRA – MANTENIMIENTO				
Ahoyado para resiembra	Jornal	2	$90.812	$181.624
Aplicación de fertilizante	Jornal	2	$90.812	$181.624
Inventario de mortalidad	Jornal	1	$90.812	$90.812
Resiembra de material vegetal	Jornal	2	$90.812	$181.624
Monitoreo de supervivencia	Jornal	1	$90.812	$90.812
Monitoreo y control fitosanitario	Jornal	2	$90.812	$181.624
Transporte interno de insumos	Jornal	1	$90.812	$90.812
Plateo y control de arvenses	Jornal	14	$90.812	$1.271.368
COSTO DIRECTO POR HECTÁREA	**ha**	**1**		**$3.207.674**
COSTOS DIRECTOS TOTALES	**ha**	**39**	**$3.207.674**	**$125.099.286**
Administración	%	20 %		**$25.019.857**
Imprevistos	%	4 %		**$5.003.971**
Utilidad	%	5 %		**$6.254.964**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				**$161.378.078**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos de Frontino. E.S.P; pagará de la siguiente manera:

1. Anticipo: Se pagará un anticipo **del Cuarenta por ciento (40%)** del valor total del contrato. Para su desembolso, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Suscripción del contrato.**

- **Constitución y entrega de las garantías exigidas,** incluyendo la garantía única de cumplimiento y demás garantías estipuladas, las cuales deberán ser aprobadas por la ESPF.
- **Presentación del plan de inversión del anticipo**, de conformidad con las condiciones establecidas por la ESPF.

2. Pagos por actas de avance:

Los pagos se realizarán con base en **actas de avance,** suscritas por el contratista y aprobadas por el **supervisor del contrato**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Presentación de informe técnico** detallando las actividades ejecutadas.
- **Acta de supervisión**, suscrita por el supervisor del contrato.
- **Cuenta de cobro o factura** debidamente emitida.
- **Paz y salvo o constancia del pago de aportes a la seguridad social integral**, incluyendo salud, pensión y ARL.
- **Certificación del representante legal y/o revisor fiscal**, en la que conste que el contratista se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, **incluyendo los que le sean aplicables conforme a la normatividad vigente.**

Amortización del anticipo: El **valor del pago del anticipo será amortizado proporcionalmente** en cada uno de los pagos por actas de avance, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor anticipo.

Los pagos estarán sujetos a las retenciones tributarias, descuentos y demás deducciones legales que resulten aplicables.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP00125, de fecha 10 de agosto de 2026, Certificado de Registro Presupuestal No. 00279 del 24 de agosto de 2026, de conformidad con el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Realizar la inspección y reconocimiento inicial de las 39 hectáreas objeto de intervención en el predio El Cárcamo, efectuando el inventario inicial de mortalidad e identificando las áreas que requieren mantenimiento, resiembra y demás labores silviculturales contempladas en el alcance contractual.
2. Ejecutar labores de **limpieza y mantenimiento de las áreas objeto de intervención**, retirando malezas, material vegetal seco, residuos y demás elementos que puedan afectar el establecimiento de las especies nativas.
3. Realizar la preparación de los sitios definidos para la resiembra, incluyendo plateo, control de arvenses, apertura de hoyos y demás labores para garantizar el adecuado establecimiento del material vegetal.
4. Suministrar y ejecutar la resiembra y reposición de individuos vegetales que presenten mortalidad, deterioro o bajo desarrollo, hasta un máximo estimado del diez por ciento (10 %) de la densidad establecida, equivalente a 65 individuos por hectárea, de acuerdo con los resultados del inventario inicial de mortalidad.
5. Realizar las labores de **fertilización y mejoramiento del suelo**, cuando sean necesarias para favorecer el establecimiento y desarrollo de las especies sembradas, utilizando productos y cantidades técnicamente apropiadas.
6. Ejecutar las labores de plateo, limpieza y control manual de arvenses y vegetación competidora alrededor de los individuos establecidos, procurando favorecer su crecimiento y evitando afectaciones a las especies nativas y a la regeneración natural existente.
7. Realizar el monitoreo de supervivencia y seguimiento al estado del material vegetal establecido, verificando su desarrollo y condición fitosanitaria y ejecutando las acciones correctivas comprendidas dentro del alcance y presupuesto contractual.
8. Implementar prácticas orientadas a la **conservación del suelo y la protección de las fuentes hídricas**, evitando actividades que puedan generar erosión, contaminación o afectación de los recursos naturales existentes en el predio.
9. Mantener en condiciones adecuadas las áreas intervenidas, procurando que las actividades de mantenimiento contribuyan a la **recuperación de la cobertura vegetal, protección de la biodiversidad y regulación del recurso hídrico**.
10. Realizar la **recolección y disposición adecuada de los residuos y materiales generados** durante la ejecución de las actividades, dejando las áreas intervenidas limpias y en condiciones apropiadas.
11. Garantizar el transporte mayor y menor de materiales e insumos hasta los frentes de intervención, incluyendo cuando corresponda el transporte mediante motocicleta, semovientes u otros medios adecuados a las condiciones de acceso del predio, así como su distribución interna.
12. Llevar un **registro de las actividades ejecutadas**, incluyendo cantidades de individuos sembrados o repuestos, áreas intervenidas, especies utilizadas y demás información que permita verificar el cumplimiento del objeto contractual.
13. Presentar al supervisor los informes y soportes de las actividades realizadas, incluyendo registro fotográfico, evidencias fotográficas representativas de las áreas intervenidas, consolidado de cantidades ejecutadas, relación del material vegetal utilizado en la resiembra y un informe técnico final de las actividades desarrolladas en las 39 hectáreas.

14. Atender las orientaciones e instrucciones impartidas por el supervisor relacionadas directamente con el cumplimiento del objeto contractual, siempre que no impliquen modificación del alcance, mayores cantidades, suministro de elementos no contemplados o costos adicionales no previstos en el contrato.
15. Desarrollar las demás actividades que sean **necesarias y directamente relacionadas con el objeto contractual**, para garantizar el adecuado mantenimiento, recuperación y establecimiento de la cobertura vegetal del predio El Cárcamo. 12. Responder por los conceptos de seguridad social, mismos que corren por su cargo, y deberá presentar conforme a la normatividad vigente, constancia de pago de los mismos. como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993
16. Mantener la reserva, custodia y confiabilidad de la información contenida en los diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento con ocasión al presente contrato, al igual que las bases de datos, así como cualquier información, observación, material escrito, registros, documentos, fotografías y videos, que son de propiedad y uso exclusivo de la ESPF. El mal manejo y utilización de los mismos, por parte del contratista, dará lugar a sanciones penales, administrativas y disciplinarias, tendientes a reclamar la indemnización por el daño ocasionado.
17. Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios suministrados por el contratante para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización.
18. Las que se deriven del desarrollo del contrato.

El CONTRATANTE:
La Empresa de Servicios Públicos de Frontino. se obliga a:

a) Pagar oportunamente el valor del contrato en los términos establecidos.

b) Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA.

c) Suministrar oportunamente la información, documentos y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

d) Facilitar el acceso a las dependencias, instalaciones y demás recursos que se requieran para el desarrollo de las actividades contratadas.

e) Tramitar oportunamente los pagos, siempre que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales.

f) Adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

g) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida La supervisión del presente contrato será ejercida por la Profesional Ambiental del Convenio Interadministrativo 001-2026 de Servicios Públicos De Frontino, o por el servidor o contratista que ésta designe mediante acto administrativo.

El supervisor verificará el cumplimiento del objeto contractual, impartirá las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, certificará el cumplimiento para efectos de los pagos y ejercerá las demás funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Empresa y en la normatividad aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo pactado.

b) Ejecución total del objeto contractual.

c) Mutuo acuerdo entre las partes.

d) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes.

e) Imposibilidad jurídica o material para continuar con la ejecución del contrato.

f) Las demás previstas en la ley, el Manual de Contratación de la Empresa y las normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P. frente a cualquier reclamación, demanda, proceso judicial, administrativo o extrajudicial promovido por terceros y originado en acciones u omisiones imputables al contratista, sus empleados, dependientes, subcontratistas o colaboradores durante la ejecución del contrato.

Esta obligación comprenderá el pago de perjuicios, condenas, sanciones, costas, agencias en derecho, honorarios y demás erogaciones que llegaren a imponerse al CONTRATANTE por causas atribuibles al CONTRATISTA.
La obligación de indemnidad subsistirá aun después de terminado el contrato respecto de los hechos ocurridos durante su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
El presente contrato es de naturaleza civil y comercial. En consecuencia, no genera vínculo laboral alguno entre la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P. y EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste utilice para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en el desarrollo del objeto contractual, sin subordinación frente al CONTRATANTE, limitándose sus derechos a exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de la remuneración pactada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS
EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política, la ley, el Manual de Contratación de la Empresa y demás normas aplicables.
Igualmente, se compromete a informar inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar su capacidad para ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente contrato:

- Estudios previos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- Registro Presupuestal (RP).
- Cotización o Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- Hoja de vida.
- Cámara de comercio
- Estatutos

- Registro Único Tributario (RUT).
- Tarjeta profesional y certificado de vigencia, cuando aplique.
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y REDAM.
- Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Los demás documentos que conforman el expediente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS: GARANTÍAS:
EL CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino y municipio de Frontino con Nit 890.983.706-8, conforme al artículo 35 del Capítulo VI del Manual de Contratación (Acuerdo No. 001 del 26 de noviembre de 2024), con los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	15% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) meses más
Calidad de los Servicios	15% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) meses más
Salarios y Prestaciones sociales e indemnización del personal que requiere en la ejecución del contrato	10% del valor del contrato y sus adiciones	Termino de duración del contrato y tres (3) años más
Buen Manejo de anticipo	100% del valor del anticipo	Termino de duración del contrato y tres (03) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios adicionales debidamente demostrados.
La imposición de esta cláusula estará precedida del procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta reserva sobre toda la información técnica, administrativa, financiera, jurídica o comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aun después de terminado el contrato, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: as partes se comprometen a dar cumplimiento a las disposiciones sobre protección de datos personales contenidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Los datos personales tratados durante la ejecución del contrato serán utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Hacen parte de la terminación del presente contrato: el incumplimiento de las obligaciones de las partes, por mutuo acuerdo, por expiración del plazo; las demás que determine la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.
Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías cuando haya lugar y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN
Una vez finalizado el plazo de ejecución y cumplido el objeto contractual, las partes procederán a efectuar la liquidación bilateral del contrato dentro del término previsto en el Manual de Contratación de la Empresa.
En caso de no lograrse la liquidación bilateral, la Empresa podrá efectuarla de manera unilateral cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que exista justificación técnica, jurídica, administrativa y presupuestal, y que dichas modificaciones consten por escrito

mediante el correspondiente otrosí, suscrito antes del vencimiento del plazo de ejecución. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza ni el objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las partes procurarán resolver de manera directa y amigable las diferencias o controversias que se susciten con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato. Para tal efecto, agotarán previamente una etapa de arreglo directo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la controversia. Si no fuere posible alcanzar un acuerdo, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente, de conformidad con la naturaleza jurídica del contrato y las normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO
Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Frontino, departamento de Antioquia

Para constancia se firma en el municipio de Frontino- Antioquia, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2026

ANA LUCIA RESTREPO LONDOÑO
Gerente de la ESPF
Contratante

DANIELA FDA INCHUCHALA CHAPUEL
CC.1085.934.427 de Ipiales
Representante Legal
DESARROLLO MULTISECTORIAL INTEGRAL S.AS. NIT 901885063-1
Contratista